RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 979-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 15 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con CUT N° 162281-2016, presentado por el señor Leonidas Ccallata Choque, Presidente del Núcleo Ejecutor Chajana, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajana, Distrito de Acora- Puno- Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.20014, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legitima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su

parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: **a)** La acreditación de la disponibilidad hídrica, **b)** Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Uso Poblacional, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajama, Distrito de Acora –Puno-Puno", para lo cual adjunta a su solicitud, a folios 02, obra copia del DNI de la recurrente, a folios 03, obra el Certificado de Habilidad Profesional del Ingeniero que elaboro la memoria descriptiva, a folios 04 al 17, obra la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento de recursos hídricos superficial , a folio 18 al 26, obra el Convenio N° 057-2015-PNSR-NE – Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Código SNIP N° 240682", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajama, Distrito de Acora, Puno, Puno", a folios 27 al 33, obra una copia del Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, mediante el cual llegaron a los siguientes acuerdos: aceptar la ejecución y post ejecución del proyecto en la modalidad de núcleo ejecutor, la responsabilidad de la representación recae en señor Leonidas Ccallata Choque en calidad de Presidente, a folios 34 al 36, obra una copia de la Escritura imperfecta de Compra y Venta que otorga Benito Aduviri Choque a favor de la Junta Administradora de Saneamiento de la Comunidad de Chajana, respecto al predio rustico denominado "Turnabe Phujo", a folios 41 al 43, obra una copia de la Resolución Administrativa N° 0481-2013-ANA-ALA-ILAVE, de fecha 25.11.2013, el mismo que aprueba el Estudio de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales del proyecto mencionado líneas arriba, a folios 44 al 48, obra una copia simple de la Ficha Técnica Ambiental, a folios 50, obra una copia simple del recibo de pago por derecho de trámite; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 576-2016-ANA-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 31.10.2016, **concluyendo: a)** El expediente administrativo con CUT N° 162281-2016, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA – ANA, para el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, **b)** El plan de aprovechamiento que plantea el administrado, es captar agua con un caudal de 0.43 litros por segundo mediante dos (02) captaciones de ladera, de los manantiales denominados "Tumabe Phujo" y "Vacajipiña" Cucho Phujo", siendo este caudal concordante a lo acreditado mediante Resolución Administrativa N° 0481-2013-ANA-ALA-ILAVE, que aprueba estudio de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajama, Distrito de Acora, Puno, Puno", peticionada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la JASS Chajana; por lo que se debe de autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial adjunta en el expediente administrativo. Asimismo **recomienda: a) Aprobar,** el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos superficial para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de agua potable y disposición sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajana, Distrito de Acora, Puno, Puno", con Código SNIP N° 240682, presentado por el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO, para aprovechar un caudal promedio anual de agua de 0.43 litros por segundo, equivalente a un volumen anual de 13, 554 m^3, mediante Dos (02) captaciones de ladera en los manantiales denominados "Tumabe Phujo" y "Vacajipiña Cucho Phujo", con un régimen de aprovechamiento de 24 horas diarias y los 12 meses del año, de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico presentado por el administrado, **b) Aprobar,** el sistema hidráulico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de agua potable y disposición sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajana, Distrito de Acora, Puno, Puno" con Código SNIP N° 240682, presentado por el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO, que consiste en la implementación de estructuras

hidráulicas siguientes: 02 captaciones de ladera, 01 cisterna de volumen 5.20 m³, líneas de conducción de PVC 2" C-10 con una longitud de 746.70 ml, línea de aducción de tubería PVC o 63 mm C-10, con una longitud de 271.92 ml, reservorio apoyado de vol. 20.00 m³, redes de distribución de tubería PVC o 33mm, o 48 mm C-10, con una longitud total de 10 540.55 ml, 03 unidades de pase aéreo y 100 conexiones intradomiciliarias, **c) Autorizar,** al Núcleo Ejecutor, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de agua potable y disposición sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajana, Distrito de Acora, Puno, Puno", con Código SNIP N° 240682, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, **d)** La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, se otorgue por un plazo de SIETE (07) meses, de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, **e)** Se deberá, precisar, que la presente autorización de ejecución de obras, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA y asimismo disponer que para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 1018-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 023-2016-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el Plan de Aprovechamiento de Recursos Hídricos superficial del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajana, Distrito de Acora- Puno- Puno", con Código SNIP N° 240682, presentado por el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO, para aprovechar un caudal promedio anual de agua de 0.43 litros por segundo, equivalente a un volumen anual de 13, 554 m³, mediante Dos (02) captaciones de ladera en los manantiales denominados "Tumabe Phujo" y "Vacajipiña Cucho Phujo", con un régimen de aprovechamiento de 24 horas diarias y los 12 meses del año, los mismos que no afectaran los derechos de terceros y comunidades campesinas, aledaños al proyecto según lo verificado en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Caudal de demanda
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	l/s
Manantial	Turnabe Phujo	Puno	Puno	Acora	Ilave	Ilave-016	WGS-84	19 Sur	409228	8206097	0.35
Manantial	Vacajipiña Cucho Phujo	Puno	Puno	Acora	Ilave	Ilave-016	WGS-84	19 Sur	409850	8205775	0.08
Total											0.43

Fuente de agua		Und.	Caudal y Volumen mensual requerido por el proyecto												Volumen anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Turnabe Phujo	l/s	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	0.35	-
		m³	937	847	937	907	937	907	937	937	907	937	907	937	11034
Manantial	Vacajipiña Cucho Phujo	l/s	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	-
		m³	214	194	214	207	214	207	214	214	207	214	207	214	2520
Total		l/s	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	-
		m³	1151	1041	1151	1114	1151	1114	1151	1151	1114	1151	1114	1151	13554

ARTICULO 2°.- Aprobar, el Sistema Hidráulico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de agua potable y disposición sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajana, Distrito de Acora- Puno- Puno" con Código SNIP N° 240682, presentado por el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO, que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes: 02 captaciones de ladera, 01 cisterna de volumen 5.20 m³, líneas de conducción de PVC 2" C-10 con una longitud de 746.70 ml, línea de aducción de tubería PVC o 63 mm C-10, con una longitud de 271.92 ml, reservorio apoyado de vol. 20.00 m³, redes de

distribución de tubería PVC o 33mm, o 48 mm C-10, con una longitud total de 10 540.55 ml, 03 unidades de pase aéreo y 100 conexiones intradomiciliarias, y entre otros que obran en el expediente principal, proyecto localizado en la jurisdicción del Distrito de Acora, Provincia de Puno y Departamento de Puno.

ARTICULO 3°.- Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de agua potable y disposición sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Chajana, Distrito de Acora- Puno-Puno", conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, tramitado por el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Caudal de demanda
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	l/s
Manantial	Turnabe Phujo	Puno	Puno	Acora	Ilave	Ilave-016	WGS-84	19 Sur	409228	8206097	0.35
Manantial	Vacajipiña Cucho Phujo	Puno	Puno	Acora	Ilave	Ilave-016	WGS-84	19 Sur	409850	8205775	0.08
Total											0.43

ARTICULO 4°.- Precisar que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, tiene un plazo de vigencia de siete meses (07) meses, contados a partir de notificada la presente Resolución, y no faculta la utilización del recurso hídrico, debiendo el administrado para tal fin, tramitar su Licencia de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/pags.